













HTTPS://201.144.108.83:8443/PAGOS\_PROV/FACES/INDEX.XHTML., LA CUAL PERMANECERÁ PUBLICADA HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE TENÍA PROGRAMADO EL CONTRA RECIBO. LO ANTERIOR PERMITIRÁ QUE "EL PROVEEDOR" A LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DE CONTRA RECIBO, CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE SU TRÁMITE.

- EN SU CASO, NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL O DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.
- EL PAGO DE SU FACTURA SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LA CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:
- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_\_ A NOMBRE DE ("EL PROVEEDOR").
- EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARA LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.
- EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, EN SU CASO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.
- ADICIONALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBROS RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRAMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. "EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EN DONDE APLIQUE EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** - "EL INSTITUTO" REQUIERE DE LOS BIENES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRARLOS, MISMOS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO), EL CUAL ES RUBRICADO POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUE SE DESCRIBEN EN FORMA AMPLIA Y DETALLADA EN DICHO ANEXO.













PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

**CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL PROVEEDOR REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$

DÓNDE:

PCA= PENNA CONVENCIONAL

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

**DÉCIMA QUINTA.-**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA FUNCIÓN DE ASISTENTE JURÍDICO EN CUANTO AL TÍTULO DEL PUNTO 15.1 DE LA GUÍA DE ASISTENTE JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON LA CUAL SE CUMPLE EL OBJETIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN SU ARTÍCULO 146, EN SU PÁRRAFO ÚNICO, EN SU PUNTO 15.1 DE LA GUÍA DE ASISTENTE JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON LA CUAL SE CUMPLE EL OBJETIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.





TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

**RELACION DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO NUMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES".
- ANEXO NUMERO 2 (DOS) "ORDEN DE REPOSICIÓN".
- ANEXO NUMERO 3 (TRES) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
- ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES".
- ANEXO NUMERO 5 (CINCO) "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS".

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.-

**PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS."

VIGÉSIMA CUARTA.-

**JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2025.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL MÓDULO SIETE DEL PUNTO 11.5 DE LA SECCIÓN DE AJUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. CON INICIO EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN EL MES DE ABRIL DEL 2025. EN EL MES DE MAYO DEL 2025, EN EL MES DE JUNIO DEL 2025, EN EL MES DE JULIO DEL 2025, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2025, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2025, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2025, EN EL MES DE ENERO DEL 2026, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2026, EN EL MES DE MARZO DEL 2026, EN EL MES DE ABRIL DEL 2026, EN EL MES DE MAYO DEL 2026, EN EL MES DE JUNIO DEL 2026, EN EL MES DE JULIO DEL 2026, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2026, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2026, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2026, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2026, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2026, EN EL MES DE ENERO DEL 2027, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2027, EN EL MES DE MARZO DEL 2027, EN EL MES DE ABRIL DEL 2027, EN EL MES DE MAYO DEL 2027, EN EL MES DE JUNIO DEL 2027, EN EL MES DE JULIO DEL 2027, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2027, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2027, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2027, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2027, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2027, EN EL MES DE ENERO DEL 2028, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2028, EN EL MES DE MARZO DEL 2028, EN EL MES DE ABRIL DEL 2028, EN EL MES DE MAYO DEL 2028, EN EL MES DE JUNIO DEL 2028, EN EL MES DE JULIO DEL 2028, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2028, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2028, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2028, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2028, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2028, EN EL MES DE ENERO DEL 2029, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2029, EN EL MES DE MARZO DEL 2029, EN EL MES DE ABRIL DEL 2029, EN EL MES DE MAYO DEL 2029, EN EL MES DE JUNIO DEL 2029, EN EL MES DE JULIO DEL 2029, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2029, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2029, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2029, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2029, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2029, EN EL MES DE ENERO DEL 2030, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2030, EN EL MES DE MARZO DEL 2030, EN EL MES DE ABRIL DEL 2030, EN EL MES DE MAYO DEL 2030, EN EL MES DE JUNIO DEL 2030, EN EL MES DE JULIO DEL 2030, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2030, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2030, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2030, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2030, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2030, EN EL MES DE ENERO DEL 2031, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2031, EN EL MES DE MARZO DEL 2031, EN EL MES DE ABRIL DEL 2031, EN EL MES DE MAYO DEL 2031, EN EL MES DE JUNIO DEL 2031, EN EL MES DE JULIO DEL 2031, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2031, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2031, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2031, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2031, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2031, EN EL MES DE ENERO DEL 2032, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2032, EN EL MES DE MARZO DEL 2032, EN EL MES DE ABRIL DEL 2032, EN EL MES DE MAYO DEL 2032, EN EL MES DE JUNIO DEL 2032, EN EL MES DE JULIO DEL 2032, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2032, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2032, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2032, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2032, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2032, EN EL MES DE ENERO DEL 2033, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2033, EN EL MES DE MARZO DEL 2033, EN EL MES DE ABRIL DEL 2033, EN EL MES DE MAYO DEL 2033, EN EL MES DE JUNIO DEL 2033, EN EL MES DE JULIO DEL 2033, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2033, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2033, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2033, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2033, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2033, EN EL MES DE ENERO DEL 2034, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2034, EN EL MES DE MARZO DEL 2034, EN EL MES DE ABRIL DEL 2034, EN EL MES DE MAYO DEL 2034, EN EL MES DE JUNIO DEL 2034, EN EL MES DE JULIO DEL 2034, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2034, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2034, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2034, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2034, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2034, EN EL MES DE ENERO DEL 2035, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2035, EN EL MES DE MARZO DEL 2035, EN EL MES DE ABRIL DEL 2035, EN EL MES DE MAYO DEL 2035, EN EL MES DE JUNIO DEL 2035, EN EL MES DE JULIO DEL 2035, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2035, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2035, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2035, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2035, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2035, EN EL MES DE ENERO DEL 2036, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2036, EN EL MES DE MARZO DEL 2036, EN EL MES DE ABRIL DEL 2036, EN EL MES DE MAYO DEL 2036, EN EL MES DE JUNIO DEL 2036, EN EL MES DE JULIO DEL 2036, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2036, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2036, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2036, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2036, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2036, EN EL MES DE ENERO DEL 2037, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2037, EN EL MES DE MARZO DEL 2037, EN EL MES DE ABRIL DEL 2037, EN EL MES DE MAYO DEL 2037, EN EL MES DE JUNIO DEL 2037, EN EL MES DE JULIO DEL 2037, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2037, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2037, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2037, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2037, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2037, EN EL MES DE ENERO DEL 2038, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2038, EN EL MES DE MARZO DEL 2038, EN EL MES DE ABRIL DEL 2038, EN EL MES DE MAYO DEL 2038, EN EL MES DE JUNIO DEL 2038, EN EL MES DE JULIO DEL 2038, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2038, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2038, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2038, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2038, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2038, EN EL MES DE ENERO DEL 2039, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2039, EN EL MES DE MARZO DEL 2039, EN EL MES DE ABRIL DEL 2039, EN EL MES DE MAYO DEL 2039, EN EL MES DE JUNIO DEL 2039, EN EL MES DE JULIO DEL 2039, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2039, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2039, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2039, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2039, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2039, EN EL MES DE ENERO DEL 2040, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2040, EN EL MES DE MARZO DEL 2040, EN EL MES DE ABRIL DEL 2040, EN EL MES DE MAYO DEL 2040, EN EL MES DE JUNIO DEL 2040, EN EL MES DE JULIO DEL 2040, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2040, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2040, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2040, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2040, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2040, EN EL MES DE ENERO DEL 2041, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2041, EN EL MES DE MARZO DEL 2041, EN EL MES DE ABRIL DEL 2041, EN EL MES DE MAYO DEL 2041, EN EL MES DE JUNIO DEL 2041, EN EL MES DE JULIO DEL 2041, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2041, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2041, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2041, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2041, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2041, EN EL MES DE ENERO DEL 2042, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2042, EN EL MES DE MARZO DEL 2042, EN EL MES DE ABRIL DEL 2042, EN EL MES DE MAYO DEL 2042, EN EL MES DE JUNIO DEL 2042, EN EL MES DE JULIO DEL 2042, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2042, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2042, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2042, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2042, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2042, EN EL MES DE ENERO DEL 2043, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2043, EN EL MES DE MARZO DEL 2043, EN EL MES DE ABRIL DEL 2043, EN EL MES DE MAYO DEL 2043, EN EL MES DE JUNIO DEL 2043, EN EL MES DE JULIO DEL 2043, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2043, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2043, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2043, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2043, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2043, EN EL MES DE ENERO DEL 2044, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2044, EN EL MES DE MARZO DEL 2044, EN EL MES DE ABRIL DEL 2044, EN EL MES DE MAYO DEL 2044, EN EL MES DE JUNIO DEL 2044, EN EL MES DE JULIO DEL 2044, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2044, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2044, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2044, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2044, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2044, EN EL MES DE ENERO DEL 2045, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2045, EN EL MES DE MARZO DEL 2045, EN EL MES DE ABRIL DEL 2045, EN EL MES DE MAYO DEL 2045, EN EL MES DE JUNIO DEL 2045, EN EL MES DE JULIO DEL 2045, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2045, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2045, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2045, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2045, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2045, EN EL MES DE ENERO DEL 2046, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2046, EN EL MES DE MARZO DEL 2046, EN EL MES DE ABRIL DEL 2046, EN EL MES DE MAYO DEL 2046, EN EL MES DE JUNIO DEL 2046, EN EL MES DE JULIO DEL 2046, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2046, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2046, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2046, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2046, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2046, EN EL MES DE ENERO DEL 2047, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2047, EN EL MES DE MARZO DEL 2047, EN EL MES DE ABRIL DEL 2047, EN EL MES DE MAYO DEL 2047, EN EL MES DE JUNIO DEL 2047, EN EL MES DE JULIO DEL 2047, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2047, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2047, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2047, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2047, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2047, EN EL MES DE ENERO DEL 2048, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2048, EN EL MES DE MARZO DEL 2048, EN EL MES DE ABRIL DEL 2048, EN EL MES DE MAYO DEL 2048, EN EL MES DE JUNIO DEL 2048, EN EL MES DE JULIO DEL 2048, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2048, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2048, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2048, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2048, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2048, EN EL MES DE ENERO DEL 2049, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2049, EN EL MES DE MARZO DEL 2049, EN EL MES DE ABRIL DEL 2049, EN EL MES DE MAYO DEL 2049, EN EL MES DE JUNIO DEL 2049, EN EL MES DE JULIO DEL 2049, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2049, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2049, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2049, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2049, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2049, EN EL MES DE ENERO DEL 2050, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2050, EN EL MES DE MARZO DEL 2050, EN EL MES DE ABRIL DEL 2050, EN EL MES DE MAYO DEL 2050, EN EL MES DE JUNIO DEL 2050, EN EL MES DE JULIO DEL 2050, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2050, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2050, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2050, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2050, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2050, EN EL MES DE ENERO DEL 2051, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2051, EN EL MES DE MARZO DEL 2051, EN EL MES DE ABRIL DEL 2051, EN EL MES DE MAYO DEL 2051, EN EL MES DE JUNIO DEL 2051, EN EL MES DE JULIO DEL 2051, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2051, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2051, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2051, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2051, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2051, EN EL MES DE ENERO DEL 2052, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2052, EN EL MES DE MARZO DEL 2052, EN EL MES DE ABRIL DEL 2052, EN EL MES DE MAYO DEL 2052, EN EL MES DE JUNIO DEL 2052, EN EL MES DE JULIO DEL 2052, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2052, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2052, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2052, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2052, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2052, EN EL MES DE ENERO DEL 2053, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2053, EN EL MES DE MARZO DEL 2053, EN EL MES DE ABRIL DEL 2053, EN EL MES DE MAYO DEL 2053, EN EL MES DE JUNIO DEL 2053, EN EL MES DE JULIO DEL 2053, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2053, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2053, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2053, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2053, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2053, EN EL MES DE ENERO DEL 2054, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2054, EN EL MES DE MARZO DEL 2054, EN EL MES DE ABRIL DEL 2054, EN EL MES DE MAYO DEL 2054, EN EL MES DE JUNIO DEL 2054, EN EL MES DE JULIO DEL 2054, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2054, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2054, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2054, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2054, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2054, EN EL MES DE ENERO DEL 2055, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2055, EN EL MES DE MARZO DEL 2055, EN EL MES DE ABRIL DEL 2055, EN EL MES DE MAYO DEL 2055, EN EL MES DE JUNIO DEL 2055, EN EL MES DE JULIO DEL 2055, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2055, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2055, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2055, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2055, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2055, EN EL MES DE ENERO DEL 2056, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2056, EN EL MES DE MARZO DEL 2056, EN EL MES DE ABRIL DEL 2056, EN EL MES DE MAYO DEL 2056, EN EL MES DE JUNIO DEL 2056, EN EL MES DE JULIO DEL 2056, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2056, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2056, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2056, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2056, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2056, EN EL MES DE ENERO DEL 2057, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2057, EN EL MES DE MARZO DEL 2057, EN EL MES DE ABRIL DEL 2057, EN EL MES DE MAYO DEL 2057, EN EL MES DE JUNIO DEL 2057, EN EL MES DE JULIO DEL 2057, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2057, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2057, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2057, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2057, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2057, EN EL MES DE ENERO DEL 2058, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2058, EN EL MES DE MARZO DEL 2058, EN EL MES DE ABRIL DEL 2058, EN EL MES DE MAYO DEL 2058, EN EL MES DE JUNIO DEL 2058, EN EL MES DE JULIO DEL 2058, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2058, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2058, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2058, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2058, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2058, EN EL MES DE ENERO DEL 2059, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2059, EN EL MES DE MARZO DEL 2059, EN EL MES DE ABRIL DEL 2059, EN EL MES DE MAYO DEL 2059, EN EL MES DE JUNIO DEL 2059, EN EL MES DE JULIO DEL 2059, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2059, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2059, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2059, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2059, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2059, EN EL MES DE ENERO DEL 2060, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2060, EN EL MES DE MARZO DEL 2060, EN EL MES DE ABRIL DEL 2060, EN EL MES DE MAYO DEL 2060, EN EL MES DE JUNIO DEL 2060, EN EL MES DE JULIO DEL 2060, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2060, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2060, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2060, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2060, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2060, EN EL MES DE ENERO DEL 2061, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2061, EN EL MES DE MARZO DEL 2061, EN EL MES DE ABRIL DEL 2061, EN EL MES DE MAYO DEL 2061, EN EL MES DE JUNIO DEL 2061, EN EL MES DE JULIO DEL 2061, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2061, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2061, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2061, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2061, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2061, EN EL MES DE ENERO DEL 2062, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2062, EN EL MES DE MARZO DEL 2062, EN EL MES DE ABRIL DEL 2062, EN EL MES DE MAYO DEL 2062, EN EL MES DE JUNIO DEL 2062, EN EL MES DE JULIO DEL 2062, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2062, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2062, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2062, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2062, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2062, EN EL MES DE ENERO DEL 2063, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2063, EN EL MES DE MARZO DEL 2063, EN EL MES DE ABRIL DEL 2063, EN EL MES DE MAYO DEL 2063, EN EL MES DE JUNIO DEL 2063, EN EL MES DE JULIO DEL 2063, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2063, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2063, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2063, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2063, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2063, EN EL MES DE ENERO DEL 2064, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2064, EN EL MES DE MARZO DEL 2064, EN EL MES DE ABRIL DEL 2064, EN EL MES DE MAYO DEL 2064, EN EL MES DE JUNIO DEL 2064, EN EL MES DE JULIO DEL 2064, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2064, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2064, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2064, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2064, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2064, EN EL MES DE ENERO DEL 2065, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2065, EN EL MES DE MARZO DEL 2065, EN EL MES DE ABRIL DEL 2065, EN EL MES DE MAYO DEL 2065, EN EL MES DE JUNIO DEL 2065, EN EL MES DE JULIO DEL 2065, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2065, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2065, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2065, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2065, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2065, EN EL MES DE ENERO DEL 2066, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2066, EN EL MES DE MARZO DEL 2066, EN EL MES DE ABRIL DEL 2066, EN EL MES DE MAYO DEL 2066, EN EL MES DE JUNIO DEL 2066, EN EL MES DE JULIO DEL 2066, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2066, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2066, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2066, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2066, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2066, EN EL MES DE ENERO DEL 2067, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2067, EN EL MES DE MARZO DEL 2067, EN EL MES DE ABRIL DEL 2067, EN EL MES DE MAYO DEL 2067, EN EL MES DE JUNIO DEL 2067, EN EL MES DE JULIO DEL 2067, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2067, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2067, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2067, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2067, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2067, EN EL MES DE ENERO DEL 2068, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2068, EN EL MES DE MARZO DEL 2068, EN EL MES DE ABRIL DEL 2068, EN EL MES DE MAYO DEL 2068, EN EL MES DE JUNIO DEL 2068, EN EL MES DE JULIO DEL 2068, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2068, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2068, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2068, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2068, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2068, EN EL MES DE ENERO DEL 2069, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2069, EN EL MES DE MARZO DEL 2069, EN EL MES DE ABRIL DEL 2069, EN EL MES DE MAYO DEL 2069, EN EL MES DE JUNIO DEL 2069, EN EL MES DE JULIO DEL 2069, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2069, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2069, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2069, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2069, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2069, EN EL MES DE ENERO DEL 2070, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2070, EN EL MES DE MARZO DEL 2070, EN EL MES DE ABRIL DEL 2070, EN EL MES DE MAYO DEL 2070, EN EL MES DE JUNIO DEL 2070, EN EL MES DE JULIO DEL 2070, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2070, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2070, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2070, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2070, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2070, EN EL MES DE ENERO DEL 2071, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2071, EN EL MES DE MARZO DEL 2071, EN EL MES DE ABRIL DEL 2071, EN EL MES DE MAYO DEL 2071, EN EL MES DE JUNIO DEL 2071, EN EL MES DE JULIO DEL 2071, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2071, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2071, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2071, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2071, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2071, EN EL MES DE ENERO DEL 2072, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2072, EN EL MES DE MARZO DEL 2072, EN EL MES DE ABRIL DEL 2072, EN EL MES DE MAYO DEL 2072, EN EL MES DE JUNIO DEL 2072, EN EL MES DE JULIO DEL 2072, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2072, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2072, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2072, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2072, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2072, EN EL MES DE ENERO DEL 2073, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2073, EN EL MES DE MARZO DEL 2073, EN EL MES DE ABRIL DEL 2073, EN EL MES DE MAYO DEL 2073, EN EL MES DE JUNIO DEL 2073, EN EL MES DE JULIO DEL 2073, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2073, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2073, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2073, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2073, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2073, EN EL MES DE ENERO DEL 2074, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2074, EN EL MES DE MARZO DEL 2074, EN EL MES DE ABRIL DEL 2074, EN EL MES DE MAYO DEL 2074, EN EL MES DE JUNIO DEL 2074, EN EL MES DE JULIO DEL 2074, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2074, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2074, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2074, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2074, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2074, EN EL MES DE ENERO DEL 2075, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2075, EN EL MES DE MARZO DEL 2075, EN EL MES DE ABRIL DEL 2075, EN EL MES DE MAYO DEL 2075, EN EL MES DE JUNIO DEL 2075, EN EL MES DE JULIO DEL 2075, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2075, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2075, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2075, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2075, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2075, EN EL MES DE ENERO DEL 2076, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2076, EN EL MES DE MARZO DEL 2076, EN EL MES DE ABRIL DEL 2076, EN EL MES DE MAYO DEL 2076, EN EL MES DE JUNIO DEL 2076, EN EL MES DE JULIO DEL 2076, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2076, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2076, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2076, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2076, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2076, EN EL MES DE ENERO DEL 2077, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2077, EN EL MES DE MARZO DEL 2077, EN EL MES DE ABRIL DEL 2077, EN EL MES DE MAYO DEL 2077, EN EL MES DE JUNIO DEL 2077, EN EL MES DE JULIO DEL 2077, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2077, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2077, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2077, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2077, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2077, EN EL MES DE ENERO DEL 2078, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2078, EN EL MES DE MARZO DEL 2078, EN EL MES DE ABRIL DEL 2078, EN EL MES DE MAYO DEL 2078, EN EL MES DE JUNIO DEL 2078, EN EL MES DE JULIO DEL 2078, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2078, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2078, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2078, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2078, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2078, EN EL MES DE ENERO DEL 2079, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2079, EN EL MES DE MARZO DEL 2079, EN EL MES DE ABRIL DEL 2079, EN EL MES DE MAYO DEL 2079, EN EL MES DE JUNIO DEL 2079, EN EL MES DE JULIO DEL 2079, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2079, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2079, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2079, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2079, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2079, EN EL MES DE ENERO DEL 2080, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2080, EN EL MES DE MARZO DEL 2080, EN EL MES DE ABRIL DEL 2080, EN EL MES DE MAYO DEL 2080, EN EL MES DE JUNIO DEL 2080, EN EL MES DE JULIO DEL 2080, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2080, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2080, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2080, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2080, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2080, EN EL MES DE ENERO DEL 2081, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2081, EN EL MES DE MARZO DEL 2081, EN EL MES DE ABRIL DEL 2081, EN EL MES DE MAYO DEL 2081, EN EL MES DE JUNIO DEL 2081, EN EL MES DE JULIO DEL 2081, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2081, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2081, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2081, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2081, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2081, EN EL MES DE ENERO DEL 2082, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2082, EN EL MES DE MARZO DEL 2082, EN EL MES DE ABRIL DEL 2082, EN EL MES DE MAYO DEL 2082, EN EL MES DE JUNIO DEL 2082, EN EL MES DE JULIO DEL 2082, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2082, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2082, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2082, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2082, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2082, EN EL MES DE ENERO DEL 2083, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2083, EN EL MES DE MARZO DEL 2083, EN EL MES DE ABRIL DEL 2083, EN EL MES DE MAYO DEL 2083, EN EL MES DE JUNIO DEL 2083, EN EL MES DE JULIO DEL 2083, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2083, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2083, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2083, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2083, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2083, EN EL MES DE ENERO DEL 2084, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2084, EN EL MES DE MARZO DEL 2084, EN EL MES DE ABRIL DEL 2084, EN EL MES DE MAYO DEL 2084, EN EL MES DE JUNIO DEL 2084, EN EL MES DE JULIO DEL 2084, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2084, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2084, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2084, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2084, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2084, EN EL MES DE ENERO DEL 2085, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2085, EN EL MES DE MARZO DEL 2085, EN EL MES DE ABRIL DEL 2085, EN EL MES DE MAYO DEL 2085, EN EL MES DE JUNIO DEL 2085, EN EL MES DE JULIO DEL 2085, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2085, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2085, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2085, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2085, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2085, EN EL MES DE ENERO DEL 2086, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2086, EN EL MES DE MARZO DEL 2086, EN EL MES DE ABRIL DEL 2086, EN EL MES DE MAYO DEL 2086, EN EL MES DE JUNIO DEL 2086, EN EL MES DE JULIO DEL 2086, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2086, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2086, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2086, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2086, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2086, EN EL MES DE ENERO DEL 2087, EN EL MES DE FEBRERO DEL 2087, EN EL MES DE MARZO DEL 2087, EN EL MES DE ABRIL DEL 2087, EN EL MES DE MAYO DEL 2087, EN EL MES DE JUNIO DEL 2087, EN EL MES DE JULIO DEL 2087, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2087, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2087, EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2087, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2087, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2087, EN EL MES DE ENERO DEL 2088





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D255008  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-T-33-2025  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DRA. MARÍA DE LOURDES GILBERT VIADES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
MEDICINA FÍSICA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DRA. JESSICA CHANTAL CARRILLO NAVARRO  
JEFA DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE  
GASTROENTEROLOGÍA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DR. JOSÉ ÁNGEL ORDOÑEZ RODRÍGUEZ  
JEFE DE SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

DR. FERNANDO BETANCOURT CORDERO  
ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE  
TRAUMATOLOGÍA DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE BIENES MUEBLES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL Y/O COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA MORA. ESPECIALISTAS EN EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$511,040.00 (QUINIENTOS ONCE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,271,568.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRA BAJO EL NÚMERO: UMAE/UMAB/04/000205/060. LA FIRMA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. LA FIRMA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. CON BASE EN LA REVISIÓN DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRA BAJO EL NÚMERO: UMAE/UMAB/04/000205/060.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D255008  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-T-33-2025  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES "

Clasif. Presep:  
311901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D255008  
No. REQUISICION: 3119379102025AA01  
ANEXO 1

PAGINA: 1  
FECHA: 2025/05/30  
HORA: 03:58:35 P. m.

PROVEEDOR : DISTRIBUIDORA MORA ESPECIALISTAS EN EQUIPO MEDICO,  
R.F.C. : DME -111109-FCI  
No. PROVEEDOR: 00121204

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 020 0137 00 01	AGUJA PARA BIODIA DE 14 G X 20 CM LONGI TUD MUESCA 20 MM. PRESENTACION: PIEZA. N UMERO DE CATALOGO: MN1420. PARA SU USO E N EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PARRILLA PARA USO RUTINARIO. INSTRUMENTO AUTOMAT ICO PARA TOMA DE BIODIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM.	140	350	\$1,020.00	\$357,000.00	0%	\$0.00	\$1,020.00	\$142,600.00	\$357,000.00
COBERTURA : 311901150901 140 311901150901 210										
379 020 0145 00 01	AGUJA PARA BIODIA DE 18 G X 20 CM LONGI TUD, MUESCA 20 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN1820. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PARRILL A PARA USO RUTINARIO. INSTRUMENTO AUTOMA TICO PARA TOMA DE BIODIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM. Marca: BARD Procedencia: E. U. A. RFC Fabricante: DME -111109-FCI	298	744	\$1,020.00	\$756,880.00	0%	\$0.00	\$1,020.00	\$303,960.00	\$756,880.00
COBERTURA : 311901150901 298 311901150901 446										
379 020 0178 00 01	AGUJA DE BIODIA DE TEJIDOS POR VIA PERC UTANEA DESECHABLE, 16G. Y 16CM. DE LONGI TUD CON MUESCA DE 1.9 CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN1616. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PISTOLA PARA TOMA DE BIODIAS. MARCA: BA RD. MODELO: MAGNUM. Marca: BARD Procedencia: E. U. A. RFC Fabricante: DME -111109-FCI	49	122	\$1,020.00	\$124,440.00	0%	\$0.00	\$1,020.00	\$49,980.00	\$124,440.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D255008  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-T-33-2025  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO

Clasif. Prop: 311901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D255008  
No. REQUISICION: 3119379102025AA01  
ANEXO 1

PAGINA: 2  
FECHA: 2025/05/30  
HORA: 03:58:36 P. m.

PROVEEDOR : DISTRIBUIDORA MORA ESPECIALISTAS EN EQUIPO MEDICO,  
R.F.C. : DME -111109-FC1  
No. PROVEEDOR: 00121204

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
COBERTURA : 311901150901 49	PINZAS DE BIOPSIA PULMONAR, RADIAL JAW 3 DIAMETRO EXTERNO 1.8MM. LONGITUD DE TR ABAJ 100CM. DIAMETRO DE CANAL DE TRABAJ O 2MM. CAJA C/5. PRESENTACION: CJA. NOME RO DE CATALOGO: M00515231. PARA SU USO E N EQUIPO MEDICO CLAVE: 531.146.1544.02.0 1. VIDEOBRONCOSCOPIO. MARCA: FUJINON. MOD ELO: EB-270T, EB- 530T. ELO: EB-270T, EB- 530T. Marca: BOSTO Procedencia: E. U. A. RFC Fabricante: DME -111109-FC1	5	11	\$2,648.00	\$29,128.00	0%	\$0.00	\$2,648.00	\$13,240.00	\$29,128.00
COBERTURA : 311901150901 7	FINZA PARA BIOPSIA TIPO OVAL FENESTRADA LONGITUD 105 CM PARA CANAL DE TRABAJO D E 2.0 MM MINIMO REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: FB-19C-1. PAR A SU USO EN EL EQUIPO: VIDEOBRONCOSCOPIO . CLAVE: 531.146.1544. MARCA: OLYMPUS. M ODELO: BF-1T30. ODELO: BF-1T30. Marca: BOSTO Procedencia: E. U. A. RFC Fabricante: DME -111109-FC1	2	4	\$530.00	\$2,120.00	0%	\$0.00	\$530.00	\$1,060.00	\$2,120.00
COBERTURA : 311901150901 2										

IMPORTE DEL CONTRATO: \$511,040.00  
FIANZA REQUERIDA: \$127,156.80

IMPORTE CON LETRA: MONTMO : QUINIENTOS ONCE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.  
MAXIMO : UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D255008
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
NO. LA-50-GYR-050GYR039-T-33-2025
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

FECHA: 09 de mayo de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.:

DME111109FC1

Nombre, Denominación o Razón Social:

DISTRIBUIDORA MORA ESPECIALISTAS EN EQUIPO MEDICO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de mayo de 2025, a las 09:54 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 09 de mayo de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1. En caso de estar inculcación y usted sea el particular que está suscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que apoyen su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando la información en las versiones (a) y (b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mes de mayo que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera considerando la situación fiscal del patrón en las siguientes versiones: POSITIVA - Cuando al particular está al corriente ante el IMSS y al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.
5. Se incluyen estas informaciones, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de regularización en proceso o si cuenta con medidas de defensa interpuestas en contra de actos administrativos o resoluciones emitidos por el IMSS o al contar con algún convenio de pago a plazos, así como los estados en los que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 29-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO SAZ/ACT.275432/01 P.CFR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito. El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y guardados en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:





Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://www.sat.gob.mx/documentos/sat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://www.sat.gob.mx/documentos/sat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

U^A|á á ad[] Áad[] Á[] } • á c) c • Á } &ad^ ad[] á á ad[] Á|| Áá ad[] Á[] áá [ Áad[] ^) • á } ad[] [ Á[] } • ad[] ad[] Á } |{ ad[] Á[] } - á á^) &ad[] Á^ } ad[] Á[] } ad[] [ : ad[] @/ ^) c Áá Á ad[] [ ] á Á^ Á[] } |{ ad[] Á[] } Á Áá } ^ • d Á) Á Á ad[] Á ÁOVCOD

Cadena Original



Sello Digital



HACIENDA



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

